

NOTIFICACION CONSULTA INCIDENTE DESCAATO - RAD. 2020-00200-01 - JUZGADO LABORAL DE BELLO

Juzgado 01 Laboral - Antioquia - Bello <j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/02/2021 4:12 PM

Para: lina ospina <andrelin29@gmail.com>; Martha Liliana Tangarife Ceballos <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>; Martha Liliana Tangarife Ceballos <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Antioquia - Bello <j02cmpccbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

2020-00200 CONFIRMA-REVOCA-COOMEVA EPS.pdf;

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO de BELLO-ANTIOQUIA

Calle 47, # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de febrero de 2021

Señora

LINA MARÍA OSPINA HERNÁNDEZ

Andrelin29@gmail.com

Señor

HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTIZ

Gerente de Zona Norte

correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Señor

JAVIER IGNACIO URREGO PELÁEZ

Director de Oficina Zona Norte de Coomeva EPS

correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES BARRIO PARÍS**

Comendidamente me permito comunicarle que, mediante sentencia del día de hoy, se decidió el grado de consulta sobre la sanción impuesta dentro del Incidente de Desacato promovido por la señora **LINA MARÍA OSPINA HERNÁNDEZ** en contra de **COOMEVA EPS**, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el **NUMERAL SEGUNDO** de la providencia objeto de consulta, en cuanto le impone sanción por desacato a los señores **JAVIER IGNACIO URREGO PELÁEZ** como Director de Oficina Zona Norte, así como a su superior jerárquico el señor **HERNÁN DARÍO RODRÍGUEZ ORTIZ**, como Gerente de Zona Norte de **COOMEVA EPS**, consistente en tres (3) días de arresto, según y conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás, la providencia objeto de consulta proferida por el Juzgado Segundo de pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Barrio Paris el 6 de diciembre de 2020, dentro del incidente de desacato promovido por la señora LINA MARIA OSPINA HERNANDEZ en contra de COOMEVA EPS.

TERCERO: EXHORTAR al ente accionado a cumplir de inmediato el amparo constitucional concedido, sin perjuicio de las acciones penales y disciplinarias que por el incumplimiento de las órdenes judiciales emitidas se deriven.

Atentamente,

ALEXANDER RIOS

Escribiente

Juzgado Laboral del Circuito de Bello Antioquia